



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-21510812-APN-GA#SSN - ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - EECC 31.12.2021 - EMPLAZAMIENTO PRESENTACIÓN PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO

---

VISTO el Expediente EX-2022-21510812-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente EX-2022-19738529-APN-GE#SSN, ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. presentó sus estados contables al 31 de diciembre de 2021 exponiendo un déficit de Capitales Mínimos por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 59.347.397).

Que del análisis efectuado a los referidos estados contables, no surgieron ajustes que practicar por lo que se mantiene el saldo deficitario presentado por la entidad.

Que la situación ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. se encuentra comprendida en el supuesto del Artículo y Punto 31 de la Ley N° 20.091 (texto según Ley N° 24.241) y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), respectivamente.

Que, oportunamente, mediante Resolución RESOL-2022-183-APN-SSN#MEC, de fecha 10 de marzo, se adoptaron respecto de la entidad las medidas previstas en el Artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que los Artículos 31 y 67, incisos a) y e) de la Ley N° 20.091 (texto según Ley N° 24.241), confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Emplazar a ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71234029-7) en los términos del Artículo y Punto 31 de la Ley N° 20.091 (texto según Ley N° 24.241) y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), respectivamente, para que dé explicaciones en orden a la situación deficitaria de Capitales Mínimos exteriorizada en el período cerrado al 31 de diciembre de 2021 por PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 59.347.397), y adopte las medidas para mantener la integridad de su capital, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los QUINCE (15) días desde la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.